



ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL  
**COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD**



# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### Definición:

**Persona No Localizada:** Es la persona cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporta a la autoridad universitaria, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

**Persona Desaparecida:** Es aquella persona de la cual sus familiares desconocen su paradero y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

### 1. OBJETIVO

Establecer directrices y responsabilidades, así como las acciones a seguir cuando se presente una situación en la que un miembro de la Comunidad Universitaria, se pudiera encontrar en la categoría de Persona No Localizada o Persona Desaparecida.

### 2. ALCANCE

Este documento es de aplicación exclusiva a la Escuela Nacional de Trabajo Social.

### 3. PARTICIPANTES

- Comunidad Universitaria: alumnado, personal académico y administrativo.
- Titular de la Escuela Nacional de Trabajo Social.
- Secretario(a) General, Secretario(a) Académico(a), Secretario(a) Administrativo(a).
- Unidad Jurídica de la Escuela Nacional de Trabajo Social.
- Comisión Local de Seguridad de la Escuela Nacional de Trabajo Social.
- Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria (SPASU)
- Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria (DAGPSU).



#### **4. MEDIDAS PREVENTIVAS**

##### **Se recomienda a la Comunidad Universitaria:**

- Mantener actualizados los directorios telefónicos escolar, familiar, laboral, de amistades cercanas y números de emergencia.
- Portar una identificación institucional.
- Mantener comunicación constante con familiares o amigos sobre el lugar al que se dirige, esto con el fin de que sepan la dirección de su trayecto, así como los lugares que planea visitar o las personas a quien verá.
- En caso de utilizar un equipo de telefonía celular y encontrarse fuera de su domicilio, procure contar con batería suficiente para poder realizar o recibir una llamada de emergencia.
- Dentro de su lista de contactos, elija uno o dos de ellos que le sean de absoluta confianza para contactarse en caso de alguna emergencia.
- No responder a ninguna pregunta que le formulen personas desconocidas vía telefónica, formularios o encuestas que sean inusuales. Evitar proporcionar información que pueda afectar su seguridad individual.
- Prestar atención a todo y todos los que le rodean, identificar y tratar de evitar en la medida de lo posible cualquier contacto con personas que le parezcan sospechosas, si identifica alguna situación extraña o incómoda dé aviso a su(s) contacto(s) de emergencia.

##### **Se recomienda a las autoridades de la Escuela Nacional de Trabajo Social:**

- Enfatizar el sistema de control permanente de personas y vehículos para el ingreso y salida de la dependencia.
- Llevar a cabo el registro y seguimiento de incidentes que hayan afectado la seguridad, salud o integridad de alguna persona de la comunidad universitaria.
- Contar con los medios digitales, electrónicos y papel a los que se pueda recurrir para identificar la estadía (estancia o permanencia durante cierto tiempo en un lugar) de una persona al interior del plantel.



## **5. MEDIDAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE REPORTE DE PERSONA NO LOCALIZADA O PERSONA DESAPARECIDA QUE FORME PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

### **Detección y verificación**

- Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento de la no localización o desaparición de una persona de la Comunidad, ya sea por información que reciba de familiares, personas cercanas, redes sociales, medios de comunicación, entre otros medios, informará inmediatamente a la persona Titular de la Escuela Nacional de Trabajo Social.
- La persona Titular de la Escuela Nacional de Trabajo Social, validará la información y confirmará si la persona no localizada o desaparecida es un integrante de la Comunidad Universitaria o que no se trata de una noticia falsa.
- En caso de que la noticia sea falsa, la persona Titular de la Escuela Nacional de Trabajo Social, hará del conocimiento la aclaración correspondiente por los canales de comunicación pertinente para la situación.
- Cuando se confirme que se trata de una persona de la Comunidad Universitaria, la persona Titular de la Escuela Nacional de Trabajo Social se pondrá en contacto con los familiares para que de forma directa o a través del área que él designe, se les brinde la orientación sobre las instancias a las que pueden acudir.
- Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización o Investigación de Personas Desaparecidas (FIPEDE) de la Ciudad de México o su similar en las entidades federativas.
- Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC) de la Procuraduría General de la República (PGR).
- Ministerio Público del fuero federal y local.
- En caso de que la persona no localizada o desaparecida sea un menor de edad, la Unidad Jurídica de la Escuela Nacional de Trabajo Social colaborará y asesorará a la familia, para que inicien la ALERTA AMBER y la carpeta de investigación correspondiente.
- En todos los casos, la autoridad universitaria deberá recabar por lo menos, la información siguiente:



- El nombre, edad y demás datos generales de la persona que hace del conocimiento el reporte, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo;
- El número telefónico, dirección de correo electrónico o cualquier otro dato que permita que las autoridades estén en contacto con la persona o familiares, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo;
- Los datos de la persona que se reporta como desaparecida o No Localizada y, en su caso, sus características físicas, vestimenta, padecimientos, discapacidades, o cualquier otro dato que permita su identificación y localización;
- La última vez que fue vista y alguna otra información que se considere relevante.
- Si la persona que realiza el reporte no otorga la información señalada, el personal directivo de la Escuela Nacional de Trabajo Social que la recabe debe asentar las razones de esa imposibilidad. La objeción de señalar datos por temor o imposibilidad de aportarlos por parte de quien haga el Reporte, no será obstáculo para el inicio de la verificación de los datos universitarios.
- El o la Titular de la Escuela Nacional de Trabajo Social avisará a la persona Titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.
- Cuando haya referencias de que la persona haya estado en algún punto de la instalación universitaria o haya sido vista en las mismas, la persona Titular de la Escuela Nacional de Trabajo Social instruirá al personal directivo, que realice una búsqueda en los controles de acceso, videos, lugares de afluencia y demás sitios o personas con las que pudo tener contacto en la Escuela Nacional de Trabajo Social universitaria, con el fin de recabar toda la información útil.
- La Escuela Nacional de Trabajo Social colaborará con las instituciones de procuración de justicia y dará aviso de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación.
- Durante todo el proceso, la persona Titular de la Escuela Nacional de Trabajo Social dará seguimiento al caso y mantendrá comunicación con la familia, hasta saber el paradero y estado de salud de la persona no localizada o desaparecida.



## 6. SI EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA BÚSQUEDA LA PERSONA ES LOCALIZADA

- Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento que la persona ha sido localizada, ya sea por información que reciba de familiares, personas cercanas, redes sociales, medios de comunicación, entre otros medios, informará inmediatamente a la persona Titular de la Escuela Nacional de Trabajo Social.
- La persona Titular de la Escuela Nacional de Trabajo Social, validará la información y confirmará la localización de la persona o que no se trata de una noticia falsa.
- La persona Titular de la Escuela Nacional de Trabajo Social avisará al Titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.
- En caso de considerarlo pertinente, la persona Titular de la Escuela Nacional de Trabajo Social informará a la Comunidad Universitaria de la localización de la persona por los canales de comunicación pertinente para la situación.

## 7. CUANDO ALGUNA AUTORIDAD UNIVERSITARIA IDENTIFIQUE A UNA PERSONA QUE POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A SU VOLUNTAD, DESCONOCE O NO RECUERDA SUS DATOS DE PARENTESCO, IDENTIDAD Y DOMICILIO

- Se deberá dar aviso y poner a disposición de la Fiscalía especializada correspondiente, a efecto de que se verifique si su desaparición o no localización ha sido reportada.

## TELÉFONOS DE EMERGENCIA

**Número de emergencia 9-1-1 Alerta Amber 80000-85400**

The infographic displays the following emergency services and contact numbers:

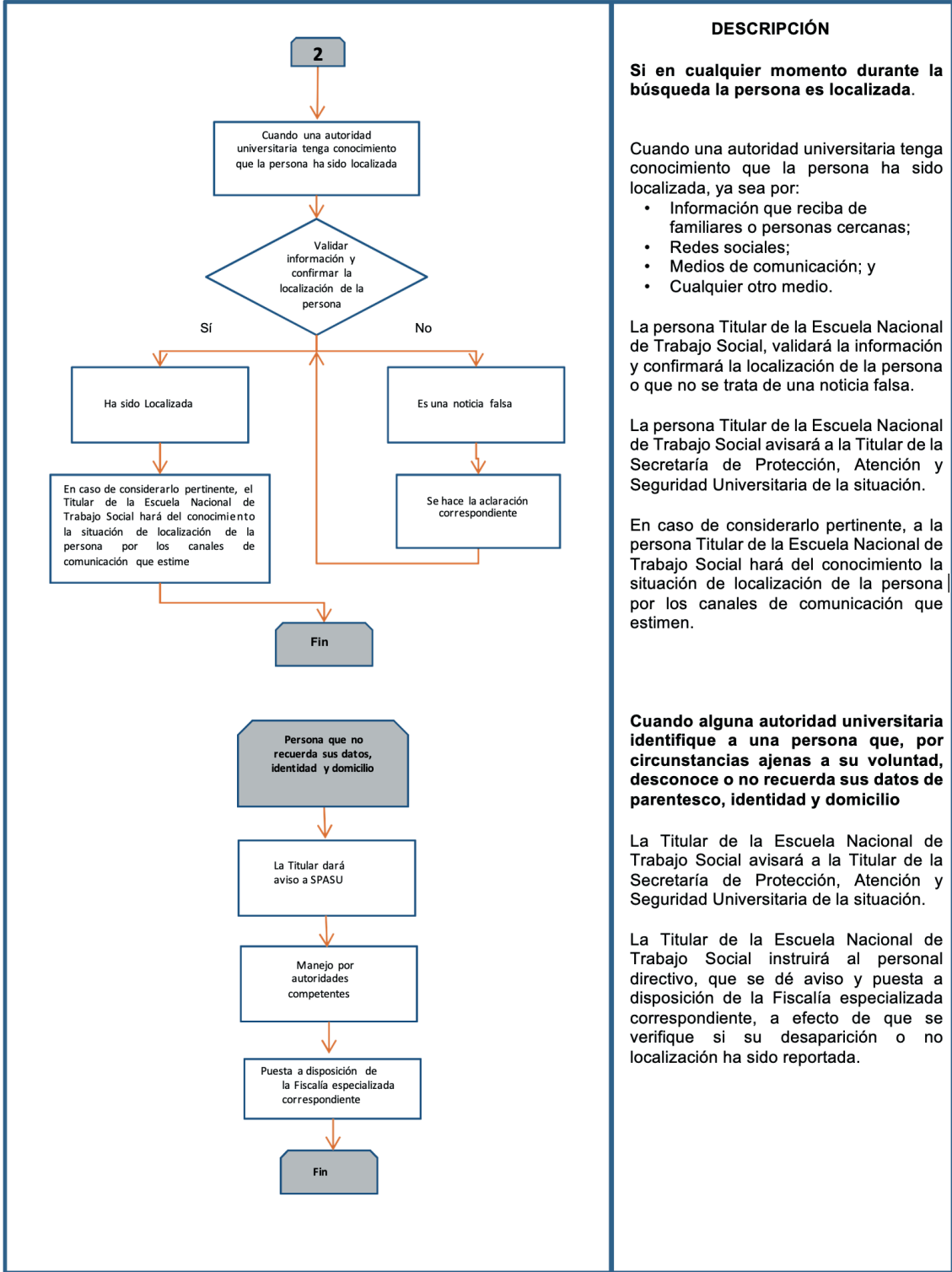
- CAE** (Central de Atención de Emergencias): 55 5616 0523
- BOMBEROS UNAM**: 55 5616 1560
- S.O.S UNAM APLICACIÓN**
- TELÉFONO AMARILLO DE EMERGENCIAS SÓLO DESCUELGA**
- LÍNEA DE REACCIÓN PUMA**: 55 5622 6464
- POSTES EMERGENCIA**
- PROTECCIÓN CIVIL**: 55 5622 6552
- CDMX 911 EMERGENCIAS** (Aerospaciales)

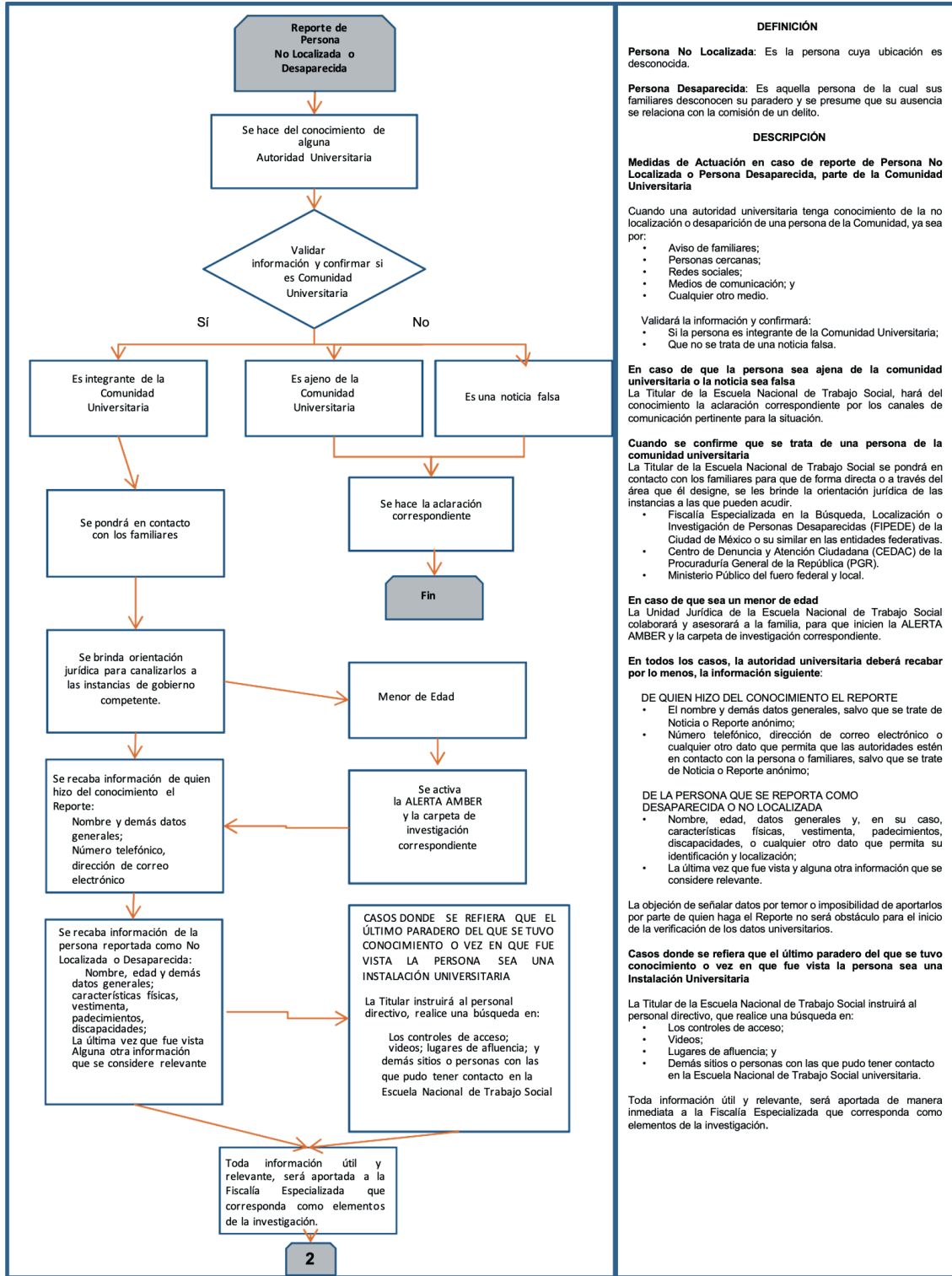
Additional logos at the bottom include SPASU, DCAEPU, and DCAEPU.

**EMERGENCIAS UNAM**  
MARCA 55 DESDE CUALQUIER EXTENSIÓN UNAM  
#LaPrevenciónEsLaLlaveDeTuSeguridad



## DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD





**DEFINICIÓN**

**Persona No Localizada:** Es la persona cuya ubicación es desconocida.

**Persona Desaparecida:** Es aquella persona de la cual sus familiares desconocen su paradero y se presume que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

**DESCRIPCIÓN**

**Medidas de Actuación en caso de reporte de Persona No Localizada o Persona Desaparecida, parte de la Comunidad Universitaria**

Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento de la no localización o desaparición de una persona de la Comunidad, ya sea por:

- Aviso de familiares;
- Personas cercanas;
- Redes sociales;
- Medios de comunicación; y
- Cualquier otro medio.

Validará la información y confirmará:

- Si la persona es integrante de la Comunidad Universitaria;
- Que no se trata de una noticia falsa.

**En caso de que la persona sea ajena de la comunidad universitaria o la noticia sea falsa**

La Titular de la Escuela Nacional de Trabajo Social, hará del conocimiento la aclaración correspondiente por los canales de comunicación pertinente para la situación.

**Cuando se confirme que se trata de una persona de la comunidad universitaria**

La Titular de la Escuela Nacional de Trabajo Social se pondrá en contacto con los familiares para que de forma directa o a través del área que él designe, se les brinde la orientación jurídica de las instancias a las que pueden acudir.

- Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización o Investigación de Personas Desaparecidas (FIPEDE) de la Ciudad de México o su similar en las entidades federativas.
- Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC) de la Procuraduría General de la República (FGR).
- Ministerio Público del fuero federal y local.

**En caso de que sea un menor de edad**

La Unidad Jurídica de la Escuela Nacional de Trabajo Social colaborará y asesorará a la familia, para que inicien la ALERTA AMBER y la carpeta de investigación correspondiente.

**En todos los casos, la autoridad universitaria deberá recabar por lo menos, la información siguiente:**

**DE QUIEN HIZO DEL CONOCIMIENTO EL REPORTE**

- El nombre y demás datos generales, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo;
- Número telefónico, dirección de correo electrónico o cualquier otro dato que permita que las autoridades estén en contacto con la persona o familiares, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo;

**DE LA PERSONA QUE SE REPORTA COMO DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA**

- Nombre, edad, datos generales y, en su caso, características físicas, vestimenta, padecimientos, discapacidades, o cualquier otro dato que permita su identificación y localización;
- La última vez que fue vista y alguna otra información que se considere relevante.

La objeción de señalar datos por temor o imposibilidad de aportarlos por parte de quien haga el Reporte no será obstáculo para el inicio de la verificación de los datos universitarios.

**Casos donde se refiera que el último paradero del que se tuvo conocimiento o vez en que fue vista la persona sea una Instalación Universitaria**

La Titular de la Escuela Nacional de Trabajo Social instruirá al personal directivo, que realice una búsqueda en:

- Los controles de acceso;
- Vídeos;
- Lugares de afluencia; y
- Demás sitios o personas con las que pudo tener contacto en la Escuela Nacional de Trabajo Social universitaria.

Toda información útil y relevante, será aportada de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda como elementos de la investigación.

Este protocolo fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Local de Seguridad de la ENTS, que se llevó a cabo el 5 de septiembre de 2023.